



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM. 48PASA/05/2022 RELATIVO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN Y/O TRANSPORTE DE VEHICULOS AL PABELLON DE ARRIGORRIAGA Y LA RETIRADA A DESGUACE DE VEHICULOS INSERVIBLES DEPOSITADOS EN EL MISMO PABELLON, ASI COMO LA RETIRADA Y DESTRUCCION EN GARBIGUNE DE OTROS BIENES MUEBLES, EMBARGADOS POR LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BIZKAIA.**

---

Completado el expediente de contratación número 48PASA/05/2022 relativo al contrato del servicio de localización y/o transporte de vehículos al pabellón de Arrigorriaga y retirada a desguace de vehículos inservibles depositados en el mismo pabellón, así como la retirada y destrucción en Garbigune de otros bienes muebles, embargados por las unidades de recaudación ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia, y teniendo en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 12 de julio de 2022 la Unidad administrativa, Secretaría Provincial, formula petición razonada de inicio del procedimiento para la celebración del contrato del servicio de localización y/o transporte de vehículos al pabellón de Arrigorriaga y la retirada a desguace de los vehículos inservibles depositados en el pabellón, así como la retirada y destrucción de otros bienes muebles en Garbigune, embargados por las unidades de recaudación ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia, que se tramita a propuesta de la Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva.

**Segundo.-** La necesidad administrativa a satisfacer con esta contratación es la dotación de los medios que permitan la realización de determinadas funciones de la gestión recaudatoria de las Unidades de Recaudación Ejecutiva dependientes de esta Dirección Provincial, necesarios para el cumplimiento de sus fines, y todo ello con el



fin de garantizar una mejor gestión en los procedimientos de recaudación ejecutiva, embargo de vehículos y su posterior enajenación, cuyo detalle de ejecución del mismo consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo esto, se hace indispensable la contratación de una empresa cualificada para prestar este tipo de servicios.

**Tercero.-** El contrato tiene como objeto la prestación de los servicios de localización y/o transporte de vehículos, hasta el pabellón de depósito de bienes embargados que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia posee en Arrigorriaga, en el polígono Martiartu 1, calle 3 - 3P y la retirada a desguace de los vehículos inservibles depositados en el mismo pabellón, así como la retirada y destrucción en Garbigune de otros bienes muebles, embargados por las Unidades de Recaudación Ejecutiva, dentro de la provincia de Bizkaia. Las prestaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato se definen en el pliego de prescripciones técnicas particulares del mismo.

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador.

Las razones que fundamentan esta decisión, tal y como consta justificado en el expediente, resumidamente son:

Este Órgano de Contratación no ha previsto la división en lotes al existir motivos válidos que lo justifican debidamente, basándose en la naturaleza del objeto mismo del contrato, consistiendo en la localización y/o transporte y retirada a desguace de vehículos embargados, así como la retirada y destrucción de otros bienes muebles en Garbigune, siendo imprescindible coordinar su ejecución, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes que dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.



La no división del contrato en lotes garantiza:

- La existencia de un único interlocutor que gestione todas las incidencias.
- Agilidad en el servicio.
- Simplificación de la carga administrativa.

**Cuarto.** - El plazo de vigencia del contrato será de **UN AÑO**, a contar desde el día **2 de noviembre de 2022**, o desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato, si ésta fuera posterior.

**Quinto.** - El presupuesto de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, cincuenta y cuatro mil quinientos veintiséis euros con sesenta y dos céntimos (54.526,62 €) IVA incluido, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido:

### Distribución

Año	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA Incluido)
2022	3.755,28 €	788,61 €	4.543,89 €
2023	41.308,04 €	8.674,69 €	49.982,73 €
<b>Total</b>	<b>45.063,32 €</b>	<b>9.463,30 €</b>	<b>54.526,62 €</b>

Dicho importe será sufragado con cargo a los Presupuestos de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social para los ejercicios 2022 y 2023, a cuyo efecto se cuenta con asignación presupuestaria adecuada y suficiente.



La rúbrica presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio del contrato será 4162.2268.53. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

**Sexto.** - El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, es de cincuenta y cuatro mil setenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (**54.075,98 €**), IVA excluido, conforme al siguiente desglose:

- Presupuesto de licitación..... **45.063,32 €**, I.V.A. excluido
- Importe máximo eventuales modificaciones..... **9.012,66 €**, I.V.A. excluido

**Séptimo.** - El sistema de determinación del precio del contrato se establece por precios unitarios y presupuesto máximo.

**Octavo.** - Dada la naturaleza del presente contrato no procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en el artículo 102 y 103 de la LCSP.

**Noveno.** - Teniendo en cuenta que el valor estimado que se establece para esta contratación asciende a un importe de **54.075,98 €**, se adjudicará utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.

**Décimo.** - De conformidad con lo establecido en el acuerdo de inicio, este expediente está siendo objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

**Undécimo.** - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial.

**Duodécimo.** - El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada en la Dirección Provincial.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al Órgano de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP, siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de Órgano de Contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Este Órgano de Contratación actúa en el ejercicio de las competencias delegada por virtud de la Resolución de 23.07.2020 de la TGSS sobre delegación de competencias (BOE 210 de 04.08.2020).

**Segundo.** - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el Órgano de Contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial,

## RESUELVE

**Primero.-** Aprobar el expediente número 48PASA/05/2022, arriba referenciado, para la contratación del servicio, que tiene por objeto la celebración del contrato del servicio de localización y/o transporte de vehículos al pabellón de Arrigoriaga y la retirada a desguace de los vehículos inservibles depositados en el mismo pabellón, así como la retirada y destrucción de otros bienes muebles en Garbigune, embargados por las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia, con una duración de **UN AÑO**, a contar desde el

5

EXPT. 48PASA/05/2022

C/ Gran Vía 89  
48011 BILBAO  
TEL: 94 428 43 00  
FAX: 94 428 44 16  
DIR3 EA0042310



día 2 de noviembre de 2022, o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior.

**Segundo.** - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

**Tercero.** - Aprobar un gasto, por cincuenta y cuatro mil quinientos veintiséis euros con sesenta y dos céntimos (54.526,62 €) IVA incluido, que se imputarán a la rúbrica presupuestaria 4162.2268.53 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, para los ejercicios 2022 y 2023.

**Cuarto.** - Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y con la concurrencia de varios criterios para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.

EL DIRECTOR GENERAL  
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL,  
(RESOL. 23.07.2020 BOE 04.08.2020)